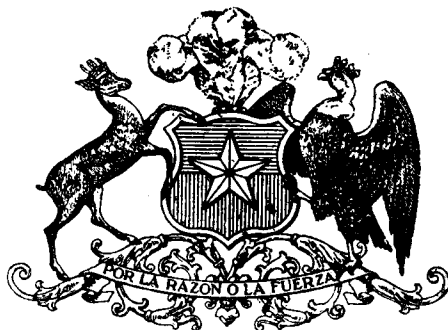


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 40^a, en martes 14 de agosto de 1962

(Especial: de 20.15 a 21.46 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SCHAULSOHN Y
HUERTA*

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley	3470
2.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de Comisiones	3470
3.—Se acuerda enviar a Comisión de Trabajo y Legislación Social el proyecto que incorpora a los obreros municipales del país al régimen de la Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de la República	3470
4.—Se acuerda preferencia para tratar un proyecto de ley	3471
5.—Se acuerda autorizar a la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene para que pueda sesionar simultáneamente con la Cámara	3471
6.—El señor Guerra solicita preferencia para tratar el proyecto que regulariza la situación de los ex regidores municipales	3472
7.—El señor Valente solicita preferencia para tratar un proyecto de ley	3472
8.—Continúa la discusión de las insistencias del Senado al proyecto que prorroga la vigencia de la ley N° 14.602, sobre rentas de arrendamiento, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas	3473
9.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que fija normas para el ejercicio y funciones de la profesión de practicante, y la Cámara se pronuncia acerca de ellas	3480
10.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Papudo para contratar empréstitos, y queda pendiente el debate	3487

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/2.—Oficios de Su Excelencia el Presidente de la República con los que retira y renueva la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley relativo a la adquisición de divisas para solucionar las obligaciones contraídas antes del 28 de diciembre de 1961	3462
3/13.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan:	
Construcción del camino de Ancud a Quetalmahue, en la provincia de Chiloé	3462
Ampliación de las redes de agua potable en Puerto Natales y Punta Arenas	3462
Entrega de las casas de la Población "Los Alamos", construidas por la Corporación de la Vivienda en la ciudad de Linares	3463
Tasación de las casas de la Población "Huertos Obreros", de la ciudad de Osorno	3464
Mantenimiento del escalafón y del sistema previsional del personal de obreros permanentes del Servicio de Obras Sanitarias de Valdivia	3464

	Pág.
Pavimentación de la calle "General Lagos", de la ciudad de Valdivia	3464
Conveniencia de dejar sin efecto la supresión de las áreas verdes de la Población "Villa Macul", de la comuna de Ñuñoa	3464
Estado de tramitación del plano regulador de Quellón	3465
Concesión de préstamos y de asistencia profesional y técnica a los agricultores de los valles de Camiña y Huara	3465
Instalación de un cajón fiscal mecánico en el río Ñuble, en el departamento de San Carlos	3466
Cambio de la cañería matriz de agua potable en dos calles del Cerro "El Litre", de Valparaíso	3466
14.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se destinan recursos en favor del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones cerebrales y para el Servicio "B" de Medicina del Hospital San Francisco de Borja, de Santiago .	3466
15/17.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Oyarzún, que modifica el artículo 10 del D.F.L. N° 39, de 1959	3467
Los señores Jerez, Ballesteros, Teitelboim, Hurtado, don Patricio; Fuentealba, Ramírez y Cancino, que modifica el Código Orgánico de Tribunales	3468
El señor Schaulsohn, que concede reconocimiento de servicios al señor Patricio Valle Valle	3469

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 00439.—Santiago, 14 de agosto de 1962.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley, originado en una moción, que autoriza la adquisición de las divisas necesarias para solucionar obligaciones contraídas antes del 28 de diciembre de 1961, actualmente en esa Honorable Corporación.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río Gundián.*”

2.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 00440.—Santiago, 14 de agosto de 1962.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley, originado en una moción, que autoriza la adquisición de las divisas necesarias para solucionar obligaciones contraídas antes del 28 de diciembre de 1961, actualmente en esa Honorable Corporación.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río Gundián.*”

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 849. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

Por oficio Nº 4204, de 23 de julio próximo pasado, V. S. solicita de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado señor Fernando Ochagavía Valdés y de los Honorables Diputados del Comité Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano, que se apresuren las obras de construcción del camino de Ancud a Quetalmahue, provincia de Chiloé, como asimismo, que se considere la posibilidad de encomendar la terminación de esos trabajos a otro contratista, ya que el actual habría demostrado negligencia en el cumplimiento de sus compromisos.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. S. que en el trazado del camino en referencia, hay sectores que quedan expuestos a las altas mareas de modo que éste deberá ser desplazado hacia el interior.

Además, en la primera parte, hay un sector de cerca de 700 metros, cuyo propietario no ha permitido iniciar las faenas hasta recibir el valor de la expropiación, como aún este trámite legal no ha finalizado, no es posible incluir, por el momento, dicho tramo en la construcción total de la obra.

Debo agregar a V. S. que por faltar un porcentaje reducido del monto total del contrato para su terminación, unido a las diversas dificultades que ha tenido el contratista para el normal desarrollo de los trabajos, se estima como inconveniente para los intereses fiscales, la liquidación del actual contrato y solicitud de una nueva propuesta.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 848. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 4162, de 20 de julio próximo pasado, por el cual tiene a bien solicitar de este Ministerio, en nombre del Honorable Diputado señor

José Oyarzún Descouvieres, que se estudie la posibilidad de ampliar las redes de agua potable en las localidades de Puerto Natales y de Punta Arenas.

Sobreel particular, puedo informar a V. S. que debido a los escasos recursos de la Dirección de Obras Sanitarias, no será posible incluir Puerto Natales, en el Plan de Obras de 1963. No obstante, se contratará la confección del proyecto respectivo con un ingeniero particular.

En cuanto a Punta Arenas, cúpleme manifestar a V. S. que actualmente se están ejecutando los trabajos de terminación de la nueva red y en una fecha próxima se llamará a propuestas públicas, para la instalación de la red en la población "18 de Septiembre".

Debo agregar a V. S. que en el presupuesto de 1963, se ha consultado la suma de Eº 80.000 para el mejoramiento general del Servicio de Agua Potable de Punta Arenas.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 847. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

Se ha impuesto este Ministerio del oficio de V. S. N. 4023, de 13 de julio próximo pasado, por el que tiene a bien solicitar, en nombre de los Honorables Diputados doña Ana Rodríguez de Lobos, don Joaquín Morales Abarzúa y de los Honorables Diputados del Comité Parlamentario del Partido Liberal, que la Corporación de la Vivienda proceda a entregar las casas construidas en la población Los Alamos, de Linares.

Al respecto, cúpleme transcribir a V. S. la nota de 8 de agosto en curso, por la cual la Corporación de la Vivienda informa al suscrito sobre el particular.

"La población consta de 96 viviendas. Se han transferido a las Cajas de Pre-

visión y al Fisco, 45 inmuebles, conforme al siguiente desglose:

Ministerio de Obras Públicas - Direc.	
O. Sanitarias	1
Caja Nacional de EE. PP. y PP.	14
Caja Defensa Nacional	8
Servicio Seguro Social	12
Ministerio Defensa Nacional (Ejército)	4
Ministerio de Defensa Nacional	2
Ministerio del Interior (Carabineros)	4
Total viviendas	<hr/> 45 <hr/>

Para asignar las 51 viviendas restantes se notificó por carta certificada y por avisos de prensa, a los 169 postulantes que figuran en nómina de prioridad vigente para el presente año. Sólo 12 de estos postulantes se han interesado por los citados inmuebles, lo que ya les han sido asignados.

La falta de interés por ocupar los 39 inmuebles que a la fecha se encuentran desocupados se debería a las siguientes razones:

a) Ubicación de la población, la cual se encontraría retirada del centro de la ciudad y sin movilización;

b) Construcción de madera de las respectivas viviendas, y

c) Falta de capacidad económica de los postulantes para el pago de los respectivos dividendos.

El Subdepartamento de Delegaciones, ha solicitado a la Delegación que notifique por última vez a los postulantes y que en caso que éstos no se interesen desistan por escrito, a objeto de solicitar del Honorable Consejo un Acuerdo que faculte a la Delegación, para aprobar una nómina complementaria provisoria con los nuevos postulantes inscritos este año."

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*"

**6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 845. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 3940, de 6 de julio ppdo., por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Américo Acuña R., que se envíe un funcionario técnico a la ciudad de Osorno, a fin de que efectúe la tasación de las viviendas que forman la Población “Huer-tos Obreros”, ubicada en dicha localidad.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que la labor para la cual el Honorable Diputado señor Acuña solicita el envío de un funcionario, ya ha sido realizada por la Corporación de la Vivienda y sus resultados puestos en conocimiento del señor Director General del Servicio de Seguro Social, por oficios Nºs. 11.744 y 11.908, de 6 y 10 del mes ppdo., cuyas copias se acompañan.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 844. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 3922, de 5 de julio ppdo., por el cual solicita, en nombre de la Honorable Diputada señora Inés Enríquez F., que se adopten las medidas necesarias para mantener el escalafón y el sistema previsional del personal de operarios permanentes del Servicio de Obras Sanitarias de Valdivia.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que están en plena vigencia las disposiciones que rigen a dicho personal de la Dirección de Obras Sanitarias y cuyos preceptos legales se encuentran establecidos en el artículo 61 de la Ley Nº 11.764, de 27 de diciembre de 1954.

Debo agregar a V. S. que en la actualidad no se tiene proyectada ninguna mo-

dificación al respecto, ni se contempla la derogación o supresión de los beneficios que la ley enunciada u otras ha otorgado a este personal.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 842. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 3688, de 16 de junio último, por el cual solicita de este Ministerio, en nombre de la Honorable Diputada señora Inés Enríquez Frödden, que se adopten las medidas necesarias para pavimentar la calle General Lagos, de la ciudad de Valdivia, como asimismo, que se estudie la modificación del Plano Regulador, a fin de declarar zona residencial el mismo sector.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que la calle General Lagos no ha sido incluida por la I. Municipalidad, en el plan de pavimentación, ya que previamente deben ejecutarse los trabajos de reconstrucción del sistema de alcantarillado en ese sector.

En cuanto a la modificación del Plano Regulador, puedo decir a V. S. que no procede agravar el problema de evacuación de aguas servidas, permitiendo que el lugar se densifique con nuevas habitaciones, mientras no se lleve a efecto la reconstrucción del sistema de alcantarillado de Valdivia, y en especial, el del lugar denominado “Barrios Bajos”, que es el afectado por las mareas e inundaciones periódicas durante los inviernos.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 841. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

A petición del Honorable Diputado señor Tomás Reyes Vicuña, V. S. tuvo a bien solicitar de este Ministerio, por oficio N° 3649, de 15 de junio último, que se adopten las medidas necesarias con el fin de impedir la supresión de las áreas verdes de la población Villa Macul, de la comuna de Ñuñoa, medida que habría sido establecida en el Plano Regulador.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que la I. Municipalidad de Ñuñoa, en sesión de 9 de mayo del año en curso, revocó un acuerdo anterior que permitía la construcción de viviendas en dichas áreas.

Debo agregar a V. S. que el Consejo Directivo de la Caja de Empleados Particulares, en vista de la medida adoptada por la I. Municipalidad y a petición de los imponentes, acordó suspender la construcción de 52 viviendas en el tercer sector de la Unidad Vecinal Villa Macul.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS**

“N° 840. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

En atención al oficio de V.S. N° 3648, de 15 de junio último, por el cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Raúl Morales A., que se informe sobre el estado actual de tramitación del plano regulador de Quellón, provincia de Chiloé, cúpleme manifestar a V. S. lo siguiente:

Dicha comuna no ha enviado estudios al respecto.

No obstante, a través de la Oficina Regional de Planificación Urbana, dependiente del Departamento de Urbanismo y Vivienda de la Dirección de Arquitectura, con asiento en Puerto Montt, podría iniciarse la confección del Plan Regulador de Quellón, si esta comuna resolviera contribuir conjuntamente con las demás de

Chiloé, en el aporte de fondos para estos fines.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS**

“N° 838. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

En respuesta al oficio de V. S. N° 2651, de 19 de marzo último, por el cual solicita de este Ministerio, en nombre del Honorable Diputado señor Luis Valente Rossi, qu ese adopten las medidas necesarias para que la Corporación de la Vivienda proceda a otorgar préstamos y asistencia profesional y técnica a los habitantes de los valles de Camiña y Huara, provincia de Tarapacá, cúpleme transcribir a V. S. la nota de la referida Corporación, de 24 de julio próximo pasado, por la cual informa al suscrito sobre el particular:

“Nuestra Delegación Regional por oficio N° 1186, de 5 del presente, informa que un funcionario técnico de esa Delegación, recorrió los valles de Camiña y Huara, encuestando a los agricultores de la zona señalada, quienes carecen de títulos de sus propiedades, situación que hace imposible aplicar alguna clase de préstamos a otorgarse por parte de esta Corporación. Agrega el informe de la Delegación, que la Corporación de Fomento se ha visto imposibilitada por la misma circunstancia, de otorgar créditos a los habitantes de los lugares nombrados. En todo caso, la Delegación señala que ha encargado al Oficial Civil de Camiña y al Su-Delegado de Huara, informen a la Delegación Regional de Antofagasta, cualquiera solicitud de ayuda relacionada con la Corporación, que presenten los pobladores de esa región.”

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 837. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 2580, de 19 de marzo último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Carlos Cerda A., que se adopten las medidas necesarias para la instalación de un cajón fiscal mecánico en el río Ñuble, departamento de San Carlos.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que la Dirección del ramo no estima aconsejable tal tipo de obras, por los peligros que representan para el que las usa. Por esta razón los coeficientes de seguridad en estos casos son grandes, lo que los encarece enormemente.

Se tratará, en todo caso, de mejorar el balseadero existente para que pueda funcionar todo el año.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 836. — Santiago, 14 de agosto de 1962.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 3446, de 25 de mayo último, por el cual solicita, en nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée R., el reemplazo de la cañería matriz de agua potable en las calles Lircay y Valle Inclán del Cerro El Litre, en Valparaíso.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que la Dirección del ramo procederá al cambio de la cañería existente en calle Valle Inclán, entre Lircay y Aurora, por cañería de 75 mm. de diámetro; la de la calle Lircay es de 50 mm. y se estima suficiente. En cambio, se extenderá la red a calle Las Quintas en una longitud de 120 metros, desde Lircay.

Debo agregar a V. S. que se enviarán

los fondos necesarios para la ejecución de estas obras.

Dios guarde a V. S.—(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*”

**14.—INFORME DE LA COMISION DE
HACIENDA**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de origen en una moción del señor Juliet, que destina recursos para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales y para el Servicio B de Medicina del Hospital San Francisco de Borja.

El Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales fue fundado en 1940 y ha desarrollado desde entonces una interesante y fructífera labor, tanto en lo relativo a la atención de enfermos, como en el aspecto docente, investigativo y de difusión de su especialidad. Esta tarea ha ido en constante aumento y ha trascendido aún a los círculos científicos internacionales, pero se ha visto retardada y dificultada por la carencia de medios económicos suficientes. La falta de un adecuado financiamiento ha producido en oportunidades el cierre de algunos departamentos y ha impedido la ampliación de otros.

Dentro de los propósitos de expandir el campo de sus actividades, el Instituto se encuentra empeñado en fortalecer dos actividades de innegable trascendencia para la sanidad mental, cuales son la fundación de la Liga contra la Epilepsia, que procurará la normalización de los afectados por esta grave enfermedad, y la rehabilitación de enfermos neurológicos, ya que cuenta con el único centro de esta especialidad en el país.

Finalmente, el Instituto tiene a su cargo la atención de toda la neurocirugía de urgencia en el país, cuya importancia es innecesario destacar; ha creado nuevos centros especializados en Valparaíso y Concepción y proyecta crear otro en Te-

muco, con el fin de ir extendiendo sus actividades a todo el territorio nacional.

La Comisión apreció debidamente la efectividad y trascendencia de la labor que desarrolla el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales, expuesta con acuciosidad en la exposición de motivos del proyecto, y compartió los propósitos de la iniciativa en orden a otorgarle una subvención anual de E° 60.000 destinada a gastos extraordinarios en la renovación y ampliación de equipos e instrumental para la labor asistencial, de investigación y enseñanza, fuera de los presupuestos que le son propios.

El proyecto tiende también a dar otra subvención menor, que asciende a E° 20 mil para el Servicio B de Medicina del Hospital San Francisco de Borja, de Santiago.

Este Servicio está destinado a la atención de personas modestas y desvalida que requiere prestaciones médicas gratuitas imposible de obtener, salvo en determinadas circunstancias, de otros establecimientos hospitalarios del país.

Constituye, por lo tanto, este centro médico, un Servicio que cumple funciones de un alto nivel social que concuerda con la obligación estatal de satisfacer en sus necesidades asistenciales a los sectores indigentes de la población. Cabe, en consecuencia, proveerlo de los medios que le permitirán solventar impostergables gastos para cumplir objetivos de esta índole.

El gasto que importan ambas subvenciones se financia con un recargo del 30% sobre el monto de las multas establecidas en la Ley N° 11.256, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas. Este recargo se aplicará sobre un rendimiento aproximado de E° 300.000, lo cual proporcionará recursos suficientes para cubrir el gasto que implica.

En mérito a las razones expuestas, la Comisión os propone que deis vuestra aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1°—La Ley de Presupuestos

de Entradas y Gastos de la Nación consultará anualmente las siguientes partidas: E° 60.000 para el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales y E° 20.000 para el Servicio B de Medicina del Hospital San Francisco de Borja, de Santiago, las que se destinarán a gastos extraordinarios en la renovación y ampliación de equipos e instrumental para la labor asistencial, de investigación y enseñanza, fuera de los presupuestos que les son propios.

Artículo 2°—Establécese un recargo de un 30% sobre el monto de las multas que contempla la Ley N° 11.256, que fija el texto refundido de las disposiciones sobre la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.”

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 1962.

Acordado en sesión de fecha 10 del presente, con asistencia de los señores Miranda (Presidente Accidental), Barra, Brucher, Cancino, Correa, Papic, Rioseco y Valente.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Rioseco.

(Fdo.): *Jorge Lea Plaza Sáenz*, Secretario de la Comisión”.

15.—MOCION DEL SEÑOR OYARZUN

Honorable Cámara:

El D.F.L. N° 39, publicado en el Diario Oficial de 26 de noviembre de 1959, establece en la letra f) de su artículo 10 que los imponentes de las instituciones de previsión que postulen a la adquisición de un inmueble cuya enajenación se ordena en el texto legal referido, deberán estar al día en el pago de las rentas de arrendamiento de los referidos inmuebles, entendiéndose, para este efecto, que no lo están los arrendatarios que adeuden dos o más rentas de arrendamiento.

La disposición comentada implica una obligación para el imponente ocupante del inmueble que se enajene, conforme a las normas establecidas en dicho D.F.L. y obedece a requisitos exigibles al postulan-

te que concuerdan con los objetivos que tuvo en vista el legislador al disponer la enajenación de los bienes inmuebles de los organismos previsionales.

Sin embargo, al estimarse que no están al día en el pago de sus arriendos los imponentes que adeuden dos o más rentas de arrendamiento, resulta excesiva la condición, como regla general, por las variadas circunstancias que en ciertas oportunidades compelen al arrendatario a no poder cubrir el monto de éstas.

Son innumerables los casos en que un empleado se ve abocado a dificultades de orden económico. La enfermedad de un familiar, el cambio de actividad, la cesantía u otros que sería lato enumerar. Desgraciadamente en la forma en que está redactada la letra f) del artículo 10 deja al imponente deudor de más de dos meses de arrendamiento sin la posibilidad de optar a la adquisición de la vivienda que ocupa, lo cual representa perder un derecho por circunstancias fortuitas que son de común ocurrencia.

No cabe dudas que la condición fijada es evitar que los deudores morosos en sus arriendos no opten a la adquisición de las viviendas ya que, en el hecho, si no cubren el valor de éstos, tampoco lo harán con respecto a los dividendos. Pero, asimismo, no puede privarse a otros que han cumplido siempre sus obligaciones y por cualquiera de las causas a que nos hemos referido, queden descalificados en la opción.

Para dar una justa aplicación a la disposición aludida, venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Reemplázase en la letra f) del artículo 10 del D.F.L. N° 39, de 1959, la expresión “dos o más rentas de arrendamiento”, por la siguiente: “seis o más rentas de arrendamiento”.

(Fdo.): José Oyarzún D.

16.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Los artículos 313 y 314 del Código Orgánico de Tribunales establecen el feriado judicial que se extiende desde el 15 de enero hasta el 1° de marzo de cada año, lo que significa que los jueces y el personal secundario de los Juzgados que ejercen jurisdicción en lo civil tienen, en la práctica, 45 días de vacaciones.

A su vez, el art. 345 del mismo cuerpo legal, dispone que los miembros de la Sala de turno de las Cortes de Apelaciones y los jueces que ejercen exclusivamente jurisdicción criminal, tendrán derecho a un feriado legal de un mes por año.

Esta disposición tendió a solucionar la situación de los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia que deben permanecer en sus puestos durante el período de feriado judicial y la de los Jueces del Crimen que no gozan de este feriado.

Sin embargo, se omitió consignar en este cuerpo legal el caso de los Magistrados que ejercen doble o triple jurisdicción, a quienes se aplica el art. 343 del C. O. de T. que se refiere a “los funcionarios judiciales” y dispone que quedarán sujetos al Estatuto Administrativo.

El feriado establecido por el Estatuto Administrativo es de 15 días para funcionarios con menos de 15 años de servicios; 20 días para aquellos con más de 15 años de servicios y menos de 20; y de 25 días para los que tengan más de 20 años de servicios.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el art. 510 del Código del Trabajo dispuso un feriado de 30 días hábiles para los jueces de esa especialidad y las leyes 14.511 —que legisló sobre Juzgados de Indios— y 14.550 —sobre Juzgados de Menores— establecen también 30 días de feriado.

Esta omisión del Código Orgánico de Tribunales ha creado una situación de ex-

cepción francamente injusta respecto de los Jueces de jurisdicción múltiple.

Por vía de ejemplo, es posible citar el caso de aquellos Departamentos en que funcionan Juzgados especiales y de triple Jurisdicción (San Antonio, donde funciona un Juzgado del Trabajo y un Juzgado de jurisdicción civil, criminal y de menores). Pues bien, en el Juzgado del Trabajo, desde el Juez hasta el oficial de Sala, gozan de 30 días de vacaciones. En el Juzgado de Letras, en cambio, el Magistrado que ejerce triple jurisdicción, goza de 15 días de vacaciones.

En otro orden de materias, el Estatuto Administrativo concedía a los funcionarios judiciales el derecho de hacer uso de 12 días de permiso, al año, con goce de sueldo, por motivos particulares. Sin embargo, el nuevo Estatuto vigente redujo a 6 días en cada año esta posibilidad enteramente facultativa y de resorte de los respectivos jefes.

Esto significa un evidente perjuicio, puesto que los funcionarios judiciales — que tienen obligación de residir dentro del territorio jurisdiccional del Tribunal—, especialmente los de provincias, deben solicitar permiso para viajar a las ciudades de mayor importancia a cumplir obligaciones particulares.

Por estas razones, con el propósito de hacer justicia a los funcionarios del Poder Judicial, venimos en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Reemplázase el art. 343 del Código Orgánico de Tribunales por el siguiente:

“Art. 343.—Los funcionarios judiciales a quienes la ley no les acuerda feriado durante el período de vacaciones, por estar comprendidos en los casos de los artículos 313 inc. 2º y 314 de este Código, gozarán de un feriado legal de 30 días hábiles en cada año calendario”.

Artículo 2º— Incorpórase en el mismo cuerpo legal el siguiente artículo nuevo:

“Art.....— Siempre que circunstancias especiales lo justifiquen y no se entorpezca la buena marcha del servicio, los jefes respectivos podrán otorgar al personal judicial de su dependencia, hasta 12 días hábiles de permiso continuo y fraccionado. Este permiso se extenderá en forma verbal y sin necesidad de decreto”.

(Fdos.): *Alberto Jerez H.— E. Ballesteros.— V. Teitelboim.— P. Hurtado.— R. Fuentealba.— A. Ramírez.— F. Cancino.*

17.—MOCION DEL SEÑOR SCHAULSOHN

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reconócese, para todos los efectos egales y, en especial, para los efectos de los establecidos en el artículo 1º de la Ley Nº 5.489 y sus modificaciones posteriores y abónanse en la Hoja de Servicios de don Benjamín Patricio Valle Valle, los nueve años y un mes comprendidos entre el 1º de marzo de 1953 y el 1º de abril de 1962, sin que rija en lo que a dichos servicios se refiere la limitación establecida en el artículo 69 de la Ley Nº 9.629.

Será de cargo del beneficiario el pago de las imposiciones que deben integrarse en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas durante el tiempo de su desafiliación.

Para determinar el monto de las imposiciones se tomará como renta imponible el primer sueldo mensual de que haya disfrutado el beneficiario después del período de desafiliación.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn N.”*

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 20 horas y 15 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Corresponde calificar la urgencia hecha presente por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que establece la forma en que se solucionarán las obligaciones contraídas en moneda extranjera antes del 28 de diciembre de 1961, materia sobre la cual la Honorable Cámara acordó un procedimiento especial para su tratamiento.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de "simple" la urgencia solicitada.

Acordado.

2.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

Acordado.

El señor KAEMPFE (Prosecretario).
—Se han propuesto las siguientes renunciaciones y reemplazos de miembros de Comisiones.

Los señores Pontigo y Pantoja renuncian a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone en su reemplazo a los señores Galleguillos, don Víctor, y De la Presa, reespectivamente.

Los señores Teitelboim, Fuentealba, Muñoz Horz y Ruiz-Esquide, renuncian a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Se propone en su reemplazo a los señores Melo, Hurtado, Leigh e Irrázaval, don Raúl, respectivamente.

Los señores Martínez Camps, Morales, don Joaquín, y Rivera, renuncian a la Comisión de Educación Pública. Se propone en su reemplazo a los señores Molina, Sáez y Maturana, respectivamente.

El señor Papié renuncia a la Comisión

de Hacienda. Se propone en su reemplazo al señor Ballesteros.

El señor Araya renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Se propone en su reemplazo al señor Robles.

La señora Lacoste, doña Graciela, renuncia a la Comisión Especial de la Vivienda. Se propone en su reemplazo a la señora Rodríguez, doña Ana.

El señor Ruiz-Esquide renuncia a la Comisión Especial que estudia la situación de IANSA. Se propone en su reemplazo al señor Tagle.

El señor Ruiz-Esquide renuncia a la Comisión de Gobierno Interior. Se propone, en su reemplazo, al señor Decombe.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán las renunciaciones y los reemplazos propuestos.

Acordado.

3.—INCORPORACION DE LOS OBREROS MUNICIPALES DEL PAIS AL REGIMEN DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA. ENVIO DE UN PROYECTO DE LEY A LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra, por un minuto, al Honorable señor Barra que desea hacer una petición.

Acordado.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, agradezco, desde luego, la deferencia de los Honorables Diputados.

Se encuentra en la Comisión de Gobierno Interior, una moción, contenida en el Boletín N° 329, que establece que los obreros municipales del país pasarán a ser imponentes de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República. La moción ha sido presentada por los Honorables señores Aspée, Ballesteros, Lehuedé, Robles, Oyarzún, Valenzuela, Barra, Cancino y Enríquez, doña Inés.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se envíe a la Comisión de Trabajo y Legislación Social, en atención a que la Comisión de Gobierno Interior está excesivamente recargada de trabajo; por lo demás, el estudio de este proyecto es de competencia, a mi juicio, de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Nada más.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para enviar el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Barra a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Si no hay oposición, así se acordará.

Acordado.

El señor BARRA.—Muchas gracias, señor Presidente.

4.—PREFERENCIA.—CONCESION DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY N° 6.935 AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS CUARTELES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El Honorable señor Oyarzún solicita un minuto para formular una petición.

Si no hay oposición, se concederá dicho tiempo.

Acordado.

Puede hacer uso de la palabra, Su Señoría.

El señor GUERRA.—Yo pido un minuto también, señor Presidente.

El señor OYARZUN.—Señor Presidente, desde el año 1960, se encuentra despachado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social un proyecto de ley que repara una serie de injusticias y da algunos beneficios a las viudas de modestos servidores del Cuerpo de Bomberos de todo el país, como cuarteleros y ayudantes de cuarteleros, que si bien no son propiamente voluntarios, arriesgan la vida igual que éstos, dejando en el mayor desamparo a su mujer e hijos.

En este proyecto de ley se soluciona, además, la situación de algunos familiares

del personal que prestaba servicios en Valparaíso y que murieron trágicamente, en un gran incendio que afectó a la mencionada ciudad.

Ruego a mis Honorables colegas que tengan la amabilidad de dar su acuerdo para tratar este proyecto en 5 minutos—creo que demorará menos— y votarlo de inmediato, en esta sesión.

El señor EGUIGUREN.—Al final de la sesión, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Oyarzún en los 5 últimos minutos de la presente sesión.

¿Habría acuerdo para proceder en la forma indicada?

Acordado.

El señor OYARZUN.—Muchas gracias, señor Presidente.

5.—BENEFICIOS A OBREROS AFECTADOS POR LA SILICOSIS.—AUTORIZACION A LA COMISION DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL E HIGIENE PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON LA CAMARA

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Los Honorables señores Morales, don Joaquín, y Guerra solicitan un minuto respectivamente, para formular peticiones.

El señor VALENTE.—Yo también desearía que se me concediera un minuto, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Habría acuerdo para conceder un minuto a los Honorables señores Morales y Guerra, respectivamente?

Acordado.

Puede hacer uso de un minuto Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Señor Presidente, agradezco la deferencia de la Honorable Cámara.

En mi carácter de Presidente de la Honorable Comisión de Asistencia Médico-

Social e Higiene, debo informar a la Corporación que en ella se encuentran en estudio muchísimos proyectos de ley que hasta este momento no han podido ser despachados. Por ejemplo, está en poder de la Comisión, para su estudio, el proyecto que legisla en favor de los obreros afectados por la silicosis. He recibido innumerables telegramas, de distintos puntos del país, en los cuales me solicitan, en el carácter de Presidente de esta Comisión, que procure poner en tabla este proyecto. Lo mismo me han pedido muchos Honorables colegas.

Figura también en la Tabla de esta Comisión el proyecto que legisla en favor de los empleados particulares a través del Servicio de la Medicina Curativa.

Por otra parte, por acuerdo de esta Honorable Cámara, esta Comisión está cumpliendo una labor de investigación respecto del precio de los productos farmacéuticos.

Como la Honorable Cámara ha estado sesionando frecuentemente, a la Comisión le ha sido materialmente imposible preocuparse del estudio de estos proyectos.

Por este motivo, solicito que se la autorice para que, a contar desde el martes próximo, pueda funcionar simultáneamente con la Honorable Cámara en el caso de que ésta celebre sesiones especiales.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que, durante la próxima semana y a contar desde el martes próximo, la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene pueda funcionar en forma paralela con la Honorable Cámara.

El señor CORREA LARRAIN.—Por la próxima semana.

El señor VALDES LARRAIN.—Y para este proyecto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—... para tratar el proyecto que beneficia a los obreros afectados de silicosis.

Acordado.

6.—PETICION DE PREFERENCIA.—REGULARIZACION DE LA SITUACION DE LOS EX REGIDORES MUNICIPALES

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Guerra por un minuto.

El señor VALENTE.—Yo también deseo hacer una petición, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En seguida recabaré el asentimiento de la Sala, Honorable Diputado.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, sólo quiero pedirle a la Mesa tenga a bien poner en Tabla el proyecto de ley que regulariza la situación de los ex regidores municipales, que quedó pendiente en la legislatura pasada. Lo he visto figurar en la Tabla General pero en una ubicación muy desventajosa.

Como es mi deseo que este asunto se revuelva en la presente legislatura, me permito solicitar del señor Presidente que, de acuerdo con los Comités, tenga la bondad de colocarlo en un lugar preferente en la Tabla de las próximas sesiones.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Mesa tendrá presente la petición de Su Señoría.

7.—PETICION DE PREFERENCIA.—MODIFICACION DE LA LEY Nº 12.937 SOBRE REGIMEN ESPECIAL ADUANERO PARA EL DEPARTAMENTO DE IQUIQUE, PROVINCIA DE TARAPACA

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El Honorable señor Valente solicita se le conceda un minuto para hacer una petición.

Acordado.

Con la venia de la Sala, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Valente.

El señor VALENTE.—Señor Presidente, en la Tabla de Fácil Despacho anunciada para la próxima sesión figura un pro-

yecto que introduce una pequeña modificación a la ley N° 12.937, que contempla un régimen especial para el departamento de Iquique.

Como se trata de un proyecto obvio y sencillo, y con el objeto de que se cumpla su finalidad, rogaría que se acordara despacharlo en esta sesión en el primer lugar de la Tabla o, en su defecto, al final de la sesión.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar este proyecto en la forma que lo ha pedido el Honorable señor Valente.

No hay acuerdo.

8.—PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 14.602, SOBRE ESTABILIZACION DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO.—CUARTO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto, en cuarto trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la Ley N° 14.602, sobre estabilización de las rentas de arrendamiento.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 9.664.-S.

Estaba en discusión la modificación del Senado que consiste en suprimir el artículo 6°

Se ha pedido la clausura del debate respecto de la modificación a este artículo.

En votación esta petición.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Aprobada la clausura del debate.

En votación la insistencia al artículo 6° aprobado por la Honorable Cámara.

El señor KLEIN.—¿Cuál es la insistencia, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Se trata del artículo 6° que figura en el

Boletín N° 9.664-S, Honorable Diputado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 11 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Honorable Cámara acuerda insistir en el artículo 6°

Corresponde discutir la insistencia en el artículo 7° nuevo, que el Senado propone suprimir.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, nos correspondió defender en la Comisión el artículo 7°, nuevo, que se propone agregar al artículo 14 de la Ley N° 11.622, como consecuencia de una indicación presentada por los Honorables Diputados señores Ruiz-Eskuide y Duburildo Jaque. Y lo hicimos porque en otras oportunidades, en que hemos estudiado los sistemas legales que congelan las rentas de arrendamiento, hemos propuesto, incluso, sanciones punitivas en contra de los arrendadores que infrinjan las normas sobre esta materia. Las disposiciones en que se ha intentado establecer sanciones de esta naturaleza, han contado con la aprobación de la Honorable Cámara, pero, desgraciadamente, fueron rechazadas en el Senado.

Por esta razón, estimamos de mucha conveniencia aprobar una disposición intermedia, como es la que contiene el artículo 7° que estamos analizando. Este artículo estatuye en forma simple que las infracciones a las disposiciones legales vigentes relativas a rentas de arrendamiento de viviendas, locales comerciales u oficinas, acreditadas en juicio, privarán al arrendador, por un lapso de dos años, del derecho de deducir la acción de desahucio.

Por lo tanto, el precepto que estamos considerando es bastante restrictivo, porque se necesita, primero, que la persona dueña del inmueble infrinja las normas

sobre congelación; en seguida, que esta infracción se establezca en forma precisa y determinada en el juicio correspondiente en que incida la restitución de las rentas indebidamente cobradas. Y se requiere, en consecuencia, la dictación de una sentencia ejecutoriada que así lo resuelva y determine. A la postre, el que va a establecer si ha habido una infracción será el tribunal, que tendrá que conocer del juicio correspondiente, iniciado por el arrendatario a quien se le ha cobrado rentas ilegales.

Como no existe en la actualidad ninguna sanción para los arrendadores que burlan las leyes sobre congelación de rentas de arrendamiento, estimamos muy justa la proposición de ley formulada por los Honorables Diputados que he mencionado. Por eso la defendimos en la Comisión y también tuvimos oportunidad de hacerlo en la Sala; y en este tercer trámite constitucional no nos corresponde sino reiterar nuestra anterior conducta, es decir, establecer este tipo de sanciones para impedir al dueño del inmueble la presentación de una demanda de desahucio cuando en un juicio anterior ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por cobro indebido de rentas de arrendamiento.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Con mucho gusto.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.—Quisiera aclarar el alcance de este inciso que ha sido rechazado por el Honorable Senado. Según esta disposición, dictada una sentencia definitiva que condene al arrendador por infracción de las disposiciones legales vigentes relativas a las rentas de arrendamiento, el propietario no podrá iniciar, durante el plazo de dos años, con-

tado desde la fecha de la sentencia, ninguna acción de desahucio. Ahora bien, ¿y si acaso no pagan las rentas de arrendamiento durante estos dos años, queda privado también de su derecho para deducir la acción de desahucio en contra de este arrendatario que infrinja esta obligación del contrato de arrendamiento? ¿Ese es el alcance? Quiero saber si llega hasta allí, o si sólo no podrá desahuciarlo en el caso de que cumplen con el pago de las rentas convenidas.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, es indudable que el alcance de esta disposición que se está analizando, por tratarse de una norma restrictiva que establece una excepción, tendrá que interpretarse en el sentido de que el propietario no estará enervado para ejercer su derecho, en el caso de que el arrendatario no pague las rentas respectivas. Esta disposición sólo favorecerá al arrendatario que haya dado cumplimiento a todas las obligaciones del contrato, sancionando al arrendador que haya infringido las normas sobre congelación de rentas de arrendamiento. Por lo menos, Honorable Cámara, este ha sido el sentido con que los Diputados defendimos este artículo en la Comisión y, con este mismo sentido, hemos intervenido en esta Honorable Corporación.

Termino expresando que reiteramos nuestra conducta e insistiremos para que se mantenga el artículo que he estado analizando.

El señor JAQUE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Jaque. A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor JAQUE.—Señor Presidente, tal como lo acaba de expresar el Honorable colega señor Morales, el rechazo de Senado de esta parte del proyecto incide

en una indicación que presentamos conjuntamente con el Honorable Diputado señor Ruiz-Esquide y, al hacerlo, perseguimos dos objetivos fundamentales: en primer lugar, obligar al propietario, en presencia de esta disposición drástica a cuadrarse dentro de los porcentajes legales en cuanto al cobro de rentas y, en segundo lugar, enervar la acción del propietario frente a los reclamos que puede hacer el arrendatario en relación con los cobros ilegales hechos por aquél. Entendemos, señor Presidente, que las disposiciones legales relativas a rentas de arrendamiento deben respetarse. Es del dominio público, y también de la Honorable Cámara, que en el hecho se especula con ellas por parte de propietarios inescrupulosos. Por esta razón, conjuntamente con el Honorable señor Ruiz-Esquide presentamos esta indicación para sancionar a los propietarios que burlan este precepto legal sobre rentas de arrendamiento.

Debo recordar que la Honorable Cámara, en una sesión anterior en que se debatió este mismo problema, apoyó esta indicación por gran mayoría.

En atención a las razones que ha expresado el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos, y a las que he señalado, solicito a la Honorable Cámara que insista en su predicamento anterior.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, desgraciadamente, yo creo que de la lectura de esta disposición que estamos comentando, no se desprende tan claramente lo que manifestaba el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos. ¡Ojalá que el precepto fuera así! En ese caso, no tendríamos inconveniente en apoyarlo. Dice: "Las infracciones a las disposiciones legales vigentes relativas a rentas de arrendamiento de viviendas, locales comerciales u oficinas, acreditadas en juicio, privarán al propietario o arrendador

de la facultad de ejercer el derecho de desahucio, aún en los casos a que se refiere el inciso tercero del presente artículo, por el término de dos años", etcétera.

A mi juicio, una disposición tan perentoria, en la que no se contempla ninguna excepción, privaría al dueño del inmueble, aún en el caso de incumplimiento por parte del arrendatario de su obligación de pagar las rentas de arrendamiento, de su derecho para ejercer la acción de desahucio.

Creo que si bien es justo, en el caso de que un propietario cometa infracción en contra de las disposiciones legales vigentes sancionarle, con la privación del derecho a ejercer la acción de desahucio, no se puede llegar al extremo de dejarlo absolutamente indefenso frente al arrendatario que no cumple con la mínima obligación de pagar las rentas de arrendamiento. No creo que se desprenda tan claramente esta excepción.

De consiguiente, los Diputados conservadores votaremos por la proposición del Honorable Senado para suprimir este precepto, en caso que no se aclare exactamente su sentido, porque lo consideramos peligrosamente exagerado en la forma como está concebido.

El señor MILLAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, la disposición que consideramos modifica el artículo 14 de la ley N° 11.622, porque incorpora un nuevo inciso a este precepto legal. Por lo tanto, su texto tiene que considerarse en relación con la disposición mencionada.

El artículo 14 de la ley N° 11.622 dispone que determinados arrendatarios gozan de la garantía que consiste en que no puede ejercerse respecto de ellos el derecho de desahucio del contrato de arrendamiento. ¿Quiénes son los arrendatarios que disfrutan de este beneficio? Los define el inciso primero del artículo 14, en forma

absolutamente clara. Dice este precepto: "Artículo 14.— El arrendatario o subarrendatario —según su caso— que —primero— "esté al día en el pago de sus rentas de arrendamiento" —segundo— "que cumpla y haya cumplido fielmente con todas las obligaciones que la ley le impone" —tercero— "que pague o se allane a pagar la renta máxima legal" —cuarto— "y a quien no se pueda reprochar conducta inconveniente..." La ley exige todas estas condiciones en forma taxativa y perentoria.

El arrendatario que reúne estos requisitos es aquel que, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 14, puede oponerse al ejercicio de la acción de desahucio deducida por el arrendador.

Ahora bien, el inciso tercero del artículo 14 establece —después del inciso segundo que considera el mecanismo o procedimiento para formular la oposición del arrendatario y disponer que el tribunal apreciará la prueba en conciencia, etcétera— los motivos plausibles por los cuales el propietario puede solicitar el desahucio. Estos motivos consisten en que el arrendador "pruebe necesitar el inmueble para ocuparlo él mismo, su cónyuge, sus parientes por consaguinidad o afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, o que lo requiere para demolerlo y construir otro en su reemplazo, o bien para repararlo o introducirle mejoras necesarias o útiles, siempre que éstas hagan indispensable la desocupación total del inmueble".

Se sabe que esta alegación es la que ha dado margen para que en la práctica el arrendador burle el artículo 14, por cuanto, si el propietario sostiene que necesita el inmueble para ocuparlo él o alguno de estos parientes que con tanta amplitud establece la ley para considerar plausible el motivo del desahucio, sucede en la práctica que cualquier propietario puede sostener esto y el Tribunal tiene que considerar, en conciencia, que existe tal motivo plausible, si acaso no se comprueba —

lo cual es imposible— que está faltando a la verdad y que no va a destinar el inmueble a tal fin.

Entonces, la disposición propuesta por varios Honorables colegas, entre ellos un Diputado conservador, que consideramos oportunamente con mucho cuidado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y que resultó aprobada por unanimidad, es una disposición que se refiere al régimen del artículo 14, que se incorpora en él como un inciso en que se sancionan las infracciones a las disposiciones legales vigentes relativas a rentas de arrendamiento de viviendas.

Se trata, simplemente, de que aquel que ha delinquido, aquel que ha violado la ley, aquel que en la práctica, como lo ha señalado el Honorable Diputado señor Morales Abarzúa, no tiene sanción, sufra si quiera la pena de que durante dos años no podrá invocar estos supuestos motivos plausibles.

Por lo tanto, a los Diputados comunistas nos parece que nadie puede entender que un arrendatario que no esté al día en el pago de sus rentas de arrendamiento o que no cumpla con cualquiera de los otros requisitos establecidos en el artículo 14, vaya a resultar beneficiado con esta nueva disposición que se agrega a dicho artículo.

En estas circunstancias, nos parece demasiado fuerte el hecho de que ni siquiera se establezca esta garantía para aquel arrendatario que ha sido víctima de un hecho ilícito que lo ha perjudicado gravemente, que ha sido objeto de especulación en el cobro de las rentas de arrendamiento. Por lo demás, y como ha explicado el Honorable señor Morales, don Carlos, se exige en ese inciso nuevo que dichas fracciones sean acreditadas en juicio.

Por lo tanto, a los Diputados comunistas nos parece que no puede ser más prudente, limitada y modesta, la disposición que ha aprobado la Honorable Cámara sobre esta materia, por lo cual...

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me

permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MILLAS.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Millas, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—De las expresiones de mi Honorable colega se desprende, a mi juicio, que en realidad, estoy en la razón y que esta disposición, que priva al propietario o al arrendador de la facultad de ejercer el derecho de desahucio, es absolutamente amplia y abarca todos los casos, ya que dice... “privarán al propietario o arrendador de la facultad de ejercer el derecho de desahucio, aún en los casos a que se refiere el inciso tercero del presente artículo...”

Es decir, el inciso tercero del artículo 14 también se refiere, precisamente, a los casos en que hay motivos plausibles por los cuales podrá pedirse el desahucio, y al agregarse la palabra “aún”, quiere decir que, se refiere, no sólo al hecho de concurrir las causas establecidas en este inciso, sino también a los casos corrientes de desahucio.

A mi juicio, tal como está redactada, esta disposición, contempla todos los casos en que puede ejercerse el derecho de desahucio; incluso, tal como se encontraba, establecía aquellos casos en que el propietario no hubiera cumplido con las disposiciones sobre rentas de arrendamiento. Por eso, creo que esta disposición es demasiado amplia.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.—Es indudable que esta disposición, agregada como un nuevo inciso al artículo 14 de la ley N° 11.622, tiene el alcance que indicaron los autores de la indicación y respecto de lo cual hubo criterio unánime en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. En

esta materia se han referido aquí varios señores Diputados de distintas bancas.

Los Diputados comunistas estimamos que es extraordinariamente grave que ni siquiera, haya incorporado en este proyecto de ley, por lo menos una disposición tan modesta como la que he señalado, que establezca un mínimo de defensa, en favor de aquellos arrendatarios que han sido víctimas de actuaciones dolosas de parte de los arrendadores, y ellas hayan sido acreditadas en juicio.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Debo hacer presente que se ha solicitado la clausura del debate respecto de esta disposición.

En votación la petición de clausura.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la insistencia en mantener el inciso final, contemplado en el artículo 7º, nuevo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 11 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En consecuencia, la Honorable Cámara acuerda insistir.

En discusión la insistencia de la Honorable Cámara en mantener el artículo 8º, nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en mantener el artículo 8º.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado soamente veinte señores Diputados.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En consecuencia, la Honorable Cámara acuerda no insistir.

En discusión la insistencia de la Honorable Cámara en el artículo 9º.

El señor SUBERCASEAUX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SUBERCASEAUX.—Señor Presidente, el criterio del Honorable Senado se justifica, a mi juicio, por una razón de técnica jurídica. En efecto, debemos considerar que el inciso primero del artículo 1º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara dice: "Durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1962 y el 31 de marzo de 1963, las rentas de arrendamiento o subarrendamiento de bienes raíces urbanos destinados,... etcétera,... y locales ocupados por instituciones deportivas sociales, no podrán exceder de las que legalmente podían cobrarse el 31 de marzo de 1962." O sea, este artículo 1º se está refiriendo, tácitamente, a otra disposición, que es la que define y determina cuánto es lo que legalmente podría cobrarse hasta esa fecha.

Digo esto, señor Presidente, porque el artículo 1º no establece que se deba cobrar la misma cantidad, ya que puede suceder que una persona esté cobrando menos de lo que, legalmente, le corresponde; y, en consecuencia, puede aumentar la renta de arrendamiento hasta el máximo de lo que podría percibir de acuerdo con la ley.

¿Dónde se define esta referencia tácita del artículo? En el artículo 1º de la ley Nº 11.622, que dice: "La renta anual máxima de habitaciones, locales comerciales o industriales, oficinas y predios urbanos, en general, no podrá exceder del 11% del avalúo vigente para el pago del impuesto territorial."

En suma, el máximo legal existe para los bienes raíces y predios urbanos; no rige para los inmuebles rústicos. Entonces, mal puede jugar la disposición del artículo 9º. Porque, ¿cuál es el máximo legal que podía cobrarse por un predio agrícola, al 31 de marzo de 1962? ¿Era el 11% del avalúo vigente? De ninguna manera era tal porcentaje porque la ley Nº 11.622 no consigna que los predios rústicos queden incluidos en ella. Era cualquier cantidad, ilimitada.

Y con referencia al artículo 9º, propuesto por la Honorable Cámara, sólo habla de la presente ley. En realidad, no está determinando nada; lo único que establece es que lo que se cobraba a esa fecha podía seguirse percibiendo después, aunque fuera una cantidad equis, podía ser el 50% del avalúo. Si se hubiera querido darle relación a esta disposición habría debido modificarse, ampliándola en la ley Nº 11.622, a fin de incluir a los predios rústicos, de manera que el mecanismo del 11% del avalúo legal hubiera servido también para determinar la renta máxima de arrendamiento, en el caso de dichos predios.

Pero como esta referencia no se ha hecho, en realidad, esta disposición está en el aire, por cuanto no existe una determinación legal de la renta máxima que puede cobrarse por los predios rústicos, de acuerdo con su avalúo.

Nada más, señor Presidente.

El señor KLEIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor KLEIN.—Señor Presidente, según mi parecer este artículo no debe existir, porque los contratos de arrendamiento de predios agrícolas se hacen por uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, o equis años, y el precio del arriendo se fija, ya sea en moneda nacional dólares, trigo, en fin, lo que sea.

Esta disposición, a mi juicio, no tiene cabida en este proyecto, pues las rentas

de arrendamiento de los predios agrícolas nunca suben. Los contratos notariales se hacen en base a una cantidad equis, que es igual, año por año.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Se ha solicitado la clausura del debate.

En votación la petición de clausura.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 6 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la petición de clausura.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia en el artículo 9º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 8 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—La Honorable Cámara acuerda insistir.

En discusión la insistencia en el artículo 10.

El señor OCHAGAVIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor OCHAGAVIA.—Señor Presidente, es notorio el espíritu de justicia que encierra este artículo, tal como fue aprobado por la Honorable Cámara. En el hecho las bonificaciones legales que puedan recibir los arrendatarios de predios agrícolas, por algunos de los productos que hayan servido para establecer la renta de arrendamiento, no gravarán dichas rentas, sino que quedarán a beneficio del arrendatario.

Sobre esta materia, comprendemos la importancia que hay en defender al gremio de los arrendatarios agrícolas. Ellos representan más del veinte por ciento del total de las propiedades agrícolas del país, que se están trabajando en precarias condiciones, y que por lo mismo debemos proteger. Es evidente que al propietario, que no trabaja su tierra, no puede dársele un trato preferencial. Lo que interesa al país

es defender al arrendatario agrícola que, con escaso capital, está cumpliendo una función de empresario, con el fin de producir más alimentos para la población. En todo caso, dado el actual régimen de arrendamiento, es evidente que la condición del arrendatario, a causa de la descapitalización de la agricultura, se hace todavía más precaria. Y así, no tiene un activo que le permita llegar hasta las instituciones bancarias a solicitar créditos; no cuenta con un respaldo que le permita recibir de estas instituciones una ayuda económica para el mejor desenvolvimiento de sus negocios.

Por esta razón, hemos legislado en el proyecto de ley sobre Reforma Agraria, para dar, en caso del arrendamiento de predios agrícolas, mejores condiciones a fin de que dichos empresarios tengan mayores ventajas. A esto se debe que hayamos empezado por establecer un plazo al arrendamiento agrícola, ya que uno de los principales problemas de esta explotación cuyo período, muchas veces, es corto, consiste en que el arrendatario se convierte en un esquilador del suelo. De manera que, resulta que algo que es capital del país, de nuestra Patria—cual es la fertilidad de la tierra—es botado por la ventana por los arrendatarios agrícolas. No quiero decir que quienes hacen esto sean malos empresarios. La verdad es que están constreñidos por un sistema que los obliga a pagar rentas de arrendamiento muy altas y, entonces, para obtener utilidades deben desarrollar una explotación agrícola, en términos tales, que, a corto plazo, significa el empobrecimiento del suelo.

Señor Presidente, al establecer un plazo de seis años permitimos el desarrollo de una explotación con un criterio racional. Dicho plazo, según hemos legislado, permitiría establecer lo que, en términos técnico agrícolas, se llama "la rotación cultural". Mediante una empastada, por ejemplo, es posible devolver al suelo la fertilidad indispensable, para mantener

un nivel de rendimiento en los cultivos que se hagan.

También formulamos indicación en la Comisión Tripartita de la Reforma Agraria, para que una parte de la renta de arrendamiento sea obligatoriamente dejada por los propietarios a beneficio de los predios, ya que es corriente que los predios arrendados se encuentren, como decía, en condiciones muy inconvenientes de explotación. Si a este agregamos el abandono de las casas de los obreros que en ellos trabajan, tenemos que los predios arrendados constituyen una verdadera vergüenza. De aquí que sea indispensable legislar, a fin de que cierta cuota de lo que el propietario percibe como renta de su tierra —el cual muchas veces tiene esta tierra en calidad de inversión, sin que ella cumpla ninguna función social, porque no la trabaja, ya que el subarrendatario está haciendo este trabajo por él— quede en beneficio del propio predio. Por otra parte, ordinariamente este mismo arrendatario también se constituye en un explotador de sus obreros por las mismas razones que he indicado.

Nosotros hemos propuesto un sistema en el que se asociara el propietario con el arrendatario; es decir, que al propietario le correspondiera una cuota de los resultados del arriendo. Este sistema, a nuestro juicio, es más conveniente, ya que esta asociación origina intereses comunes para ambos, pues en un período largo de arriendo tanto a uno como a otro le interesa mantener en buen estado los campos, los cierros, las habitaciones de los obreros y, al mismo tiempo, mantener la fertilidad del suelo. Por otro lado, al propietario también le interesa que el éxito del arrendatario se materialice.

Yo comprendo el espíritu del artículo 10 del proyecto, pero sobre la base de que el arrendamiento se rija por el sistema libre, es decir, según que la demanda de predios por arrendar sea mayor, ya que muchas veces el arrendatario se somete

a condiciones de expropiación inconvenientes. Estimo que la disposición del artículo 10 tiene un espíritu evidente de justicia, ya que con esta bonificación se tiende a otorgar al arrendatario esto que podríamos llamar acción del Estado en favor del que está trabajando la tierra, para evitar una mayor alza de los productos alimenticios.

Por las razones que he dado, voy a votar favorablemente esta disposición.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará insistir en el artículo 10.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

9.—NORMAS PARA EL EJERCICIO Y FUNCIONES DE LA PROFESION DE PRACTICANTE. MODIFICACIONES DEL H. SENADO

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Corresponde ocuparse, en seguida, del proyecto, en tercer trámite constitucional, que establece normas para el ejercicio de la profesión de practicante.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N^o 9.137-S.

—*El Senado ha introducido las siguientes modificaciones:*

“Artículo 1^o

En el inciso primero, ha suprimido la expresión “habitual y remunerada” y la coma (,) que la precede.

Ha agregado, en este mismo inciso y a continuación de la palabra “médico”, esta otra: “cirujano”.

En el inciso segundo, ha intercalado entre las frases “el practicante actuará” y “por prescripción médica” la palabra “exclusivamente”.

Artículo 2º

En su inciso segundo, ha reemplazado las expresiones “\$ 10.000” y “\$ 100.000” por “Eº 10” y “Eº 100”, respectivamente, y ha suprimido la frase “a beneficio de la Escuela Nacional de Practicantes a que se refiere la presente ley”.

Artículo 3º

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 3º.—En las plantas de los servicios públicos, municipales, fiscales, semifiscales, de las Fuerzas Armadas y de Carabinero o de administración autónoma, los actuales practicantes mantendrán su denominación de tales y cumplirán las funciones que les correspondan de acuerdo con la presente ley.

La Contraloría General de la República velará especialmente por el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la intervención del Colegio de Practicantes”.

Artículo 4º

Ha sido suprimido.

Artículo 5º

Ha sido suprimido.

A continuación, ha aprobado el siguiente artículo 4º, nuevo:

“Artículo 4º.—Sólo podrán ejercer la profesión de Practicante, las personas que se encuentren inscritas en los Registros del Colegio de Practicantes de Chile, reglamentado por la ley Nº 12.441, de 4 de marzo de 1957”.

Artículo Transitorio

Ha sido rechazado.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En discusión la insistencia de la Honorable

Cámara en el artículo 1º del proyecto.

El señor FONCEA.— ¿Se vota todo en conjunto?

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En discusión las modificaciones al artículo 1º.

El señor FONCEA.— Pido la palabra.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).— Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Foncea; en seguida, podrá hacer uso de ella el Honorable señor Morales, don Joaquín.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, en forma muy breve, deseo señalar el peligro y el inconveniente que envuelve la modificación introducida por el H. Senado en el inciso final del artículo 1º, en orden a establecer que los practicantes deberán actuar “exclusivamente” por prescripción médica. Esta disposición, en apariencia conveniente, puede prestarse, y en el hecho se prestará, a situaciones que es necesario prever. Los que somos parlamentarios por zonas agrícolas sabemos perfectamente bien que en ellas no existe propiamente atención médica, y que pasan los años sin que muchas de estas regiones, que son importantes, sean visitadas por algún facultativo. En la práctica, son estos profesionales, los practicantes, los que suplen, en casos de emergencia, la falta de un médico. Si se aprueba esta modificación, en esos sectores agrícolas, en una situación de urgencia, el practicante se negará a intervenir, por la razón muy sencilla de que podrá incurrir hasta en un delito al violar esta disposición. De manera que soy partidario de mantener la redacción dada por la Cámara y eliminar la palabra “exclusivamente”

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Morales, don Joaquín.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).— Señor Presidente, deseo anunciar los votos favorables del Partido Radical a la aprobación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, no obstante haber escuchado con toda atención lo que acaba de exponer mi Honorable colega señor Foncea. No hay ninguna duda de que el practicante siempre tendrá que actuar, en el desempeño de su actividad profesional, por prescripción médica. Por lo demás, así lo acordó la Honorable Cámara en el inciso final del artículo 1º. El Honorable Senado solamente ha introducido la palabra “exclusivamente”. Interpretando la voluntad de ese Honorable cuerpo legislativo, creo que su deseo ha sido resguardar mejor el ejercicio de la función de practicante.

De consiguiente, para no demorar más la aprobación de este proyecto de ley, que viene a resolver con mucha justicia un anhelo tan sentido de un gremio muy respetable, como es el de los practicantes, anuncio los votos favorables de los Diputados Radicales a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 1º.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Se ha solicitado la clausura del debate.

En votación la petición de clausura.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 10 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Aprobada la clausura del debate.

Se va a votar la primera modificación del Honorable Senado al artículo 1º del proyecto, a la que dará lectura el señor Secretario.

El señor CAÑAS (Secretario).— La primera enmienda al artículo 1º consiste en suprimir la expresión “habitual y remunerada” y la coma (,) que le precede, que figuran al principio del artículo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la modificación del H. Senado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la modificación.

Aprobada.

En votación la segunda modificación introducida al inciso 1º del artículo 1º, que consiste en agregar la palabra “cirujano” después de la palabra “médico”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta modificación propuesta por el H. Senado.

Aprobada.

En votación la última modificación hecha por el H. Senado a este artículo 1º, que consiste en intercalar, en el inciso 2º, entre las frases: “el practicante actuará” y “por prescripción médica”, la palabra: “exclusivamente”.

—*Practicada la votación en forma económica, la mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 26 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazada la modificación del H. Senado.

En discusión las modificaciones del H. Senado al artículo 2º.

Ofrezco la palabra.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Señor Presidente, las modificaciones del H. Senado al artículo 2º obedecen, más que nada, a una razón de técnica legislativa, por cuanto se cambian expresiones como “\$ 10.000” y “\$ 100.000” por “Eº 10” y “Eº 100”, respectivamente.

A continuación, en relación con el destino de las multas que se imponen por el ejercicio ilegal de la profesión de practicante, el H. Senado ha suprimido la frase “a beneficio de la Escuela Nacional de Practicantes a que se refiere la presen-

te ley". La verdad es que esta Escuela fue suprimida y, oportunamente, cuando se trate el artículo 4º de este proyecto de ley, la Honorable Cámara tendrá que pronunciarse al respecto, porque allí se propone el restablecimiento de esta Escuela.

De tal manera que no podría haber mayor debate sobre este artículo; limitándome, en consecuencia, a anunciar, en nombre de mi Partido, nuestros votos favorables a estas enmiendas del Honorable Senado.

El señor KLEIN.— ¿Por qué no votamos el artículo 4º primero?

El señor GODOY URRUTIA.— Señor Presidente, considero por las referencias que se hacen al artículo 4º, que el aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al artículo 2º equivale a pronunciarse sobre el 4º, que es un artículo posterior. Por consiguiente, debiera votarse primero la modificación al artículo 4º.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

La Mesa piensa hacer la votación en la forma que lo ha expresado Su Señoría; es decir, poner primero en votación la primera modificación que se introduce al artículo 2º, dejando pendiente la segunda hasta que se vote el artículo 4º.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.— Por consiguiente, pido a la Mesa división de la votación respecto del artículo 2º, para que no nos pronunciemos sobre la segunda modificación hasta que se aclare lo relativo al artículo 4º.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

Cerrado el debate.

El señor MONTES.— ¿En qué artículo?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En el 2º, Honorable Diputado.

Si le parece a la Sala, se aprobará la primera modificación del H. Senado, que consiste en convertir a escudos el monto de las sanciones que el proyecto de la Honorable Cámara establece en pesos.

Aprobada.

Quedará pendiente la segunda modificación hasta que haya pronunciamiento sobre la modificación que incide en el artículo 4º.

Corresponde discutir la modificación del H. Senado al artículo 3º, que consiste en sustituir su texto por el que aparece en el boletín.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—La H. Cámara rechaza la modificación del Senado.

El señor HUERTA.— Señor Presidente, parece que no hubo quórum de votación: 13 y 15 son 28.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—¡Perdón, Honorable Diputado! Tiene toda la razón Su Señoría. No ha habido quórum de votación.

Se va a repetir la votación

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 11 votos.*

—Aprobada la modificación del H. Senado.

Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el H. Senado al artículo 4º, que consiste en suprimirlo.

Ofrezco la palabra.

El señor GODOY URRUTIA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FONCEA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Godoy Urrutia; a continuación el Honorable señor Foncea.

El señor GODOY URRUTIA.— Señor Presidente, consideramos que es algo fundamental para el proyecto el mantenimiento de la Escuela Nacional de Practicantes, como durante años la hizo funcionar la Universidad de Chile. Creemos que no se justifica la supresión de esta Escuela, porque ella obedece a una verdadera necesidad.

Yo comparo, en cierto modo, el funcionamiento de esta Escuela con el de aquellos cursos que existen en el Policlínico Nacional de Méjico, donde se forman algo así como médicos rurales, que no llenan todos los requisitos de los médicos egresados de las Universidades, pero que, para el efecto, cumplen una función social eminentemente solidaria, útil e indispensable. Tales son; en aquel país, todos aquellos que se van a pequeñas aldeas y ciudades donde no hay atención médica de ninguna naturaleza. En este caso específico, pese a que ha habido una insistente política para terminar con esta profesión y dejarla "arrinconada" como una profesión accesoria, apenas auxiliar de la del médico, la práctica ha demostrado que no puede prescindirse de ella, porque —ya lo he dicho— quienes la ejercen representan, en muchas circunstancias y emergencias difíciles y hasta dramáticas, una solución, ya que el Estado no ha podido, con los recursos humanos y económicos de que dispone, ofrecer una solución completamente científica al problema de la salud.

De consiguiente, pensamos que el Honorable Senado, en este orden, al pronunciarse por la supresión del artículo 4º, ha mantenido un criterio de mayoría que no es conveniente para los intereses de la población. Porque no sólo la gente modesta de nuestro país, a veces no puede pagar un médico y no tiene o no está afectada a una organización de previsión social que le asegure la atención médica, sino que, en muchos casos, aun personas con recursos se ven obligadas a apelar a los servicios

de un practicante porque no hay médico a la mano y las enfermedades se presentan sin pedir permiso ni dar plazo. Entonces, el practicante, que no sólo tiene la práctica sino que a través de la Escuela se formó, también, teóricamente, guiado por regla general por los médicos, por los catedráticos, deberá y estará en situación de cumplir la función que por las razones que he dado no pueda cumplir un médico.

Nosotros sabemos que, para muchos, este argumento no tiene ningún valor. Pero estas leyes son sólo para los que tienen un sentido aristocrático respecto de la Universidad, para los que consideran un privilegio o una condición "sine qua non" el haber pasado por la Universidad, para estar en aptitud y en condiciones de desempeñar dignamente un trabajo que podríamos llamar complementario o sucedáneo en algunas situaciones.

Será porque tantas veces nos hemos visto mezclados en estos pequeños, pero a la vez dramáticos problemas de nuestro pueblo, que nosotros pensamos que es necesario, no sé por cuanto tiempo, que esta Escuela funcione para formar este tipo de profesionales que, en la práctica, han demostrado en forma fehaciente ser tan útiles para nuestro país.

Por estas razones, los Diputados comunistas votaremos favorablemente el artículo 4º en la forma como lo ha despachado la Honorable Cámara.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Morales Abarzúa, don Joaquín.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).—Señor Presidente, este artículo, en verdad, es el más importante de este proyecto que está conociendo la Honorable Cámara. Se trata del restablecimiento de la Escuela Nacional de Practicantes, que representa la más viva y permanente aspiración del gremio y de todos los practicantes de Chile.

En realidad, señor Presidente, los Diputados radicales no atinamos a comprender por qué razón los practicantes han

vivido una verdadera "vía crucis" profesional desde el momento...

El señor BARRA.— ¡Podría preguntarle al Director General del Servicio Nacional de Salud!

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).— No a él, Honorable Diputado...

El señor FONCEA.— Entonces, al señor Ministro de Salud Pública...

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).— No al señor Ministro, propiamente, Honorable colega, sino a los funcionarios de la Universidad de Chile y en especial, a los de la Escuela de Medicina.

El señor FONCEA.— Entonces, no nos venga a preguntar a nosotros, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— ¡Honorable señor Foncea, ruego a Su Señoría guardar silencio y no interrumpir. Está con la palabra el Honorable señor Morales Abarzúa, don Joaquín!

Puede continuar Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Joaquín).— Decía, señor Presidente, que el restablecimiento de la Escuela Nacional de Practicantes, constituye una aspiración de este gremio, que desea seguir contando con un plantel en donde puedan sus miembros obtener el título de practicantes, a fin de continuar prestando servicios tan valiosos como los que han proporcionado a la colectividad.

Nosotros insistimos aquí en la Honorable Cámara, como lo hemos hecho en otras oportunidades, las poderosas razones que existen para abogar por el restablecimiento de la Escuela Nacional de Practicantes.

Analizaré brevemente este artículo 4º, en relación con lo que establecen las leyes N.ºs. 10.015 y 11.441. Dice el precepto: "Artículo 4º—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N.ºs. 10.015, de 23 de octubre de 1951 y 11.441, de 4 de marzo de 1957, restablécese la Escuela Nacional de Practicantes..." ¿Qué disponen estas leyes? La primera de ellas fija los requisitos para ejercer la profesión

de practicante. En el artículo único de esta ley el legislador dijo textualmente: "Para ejercer la profesión de practicante será necesario estar en posesión del título otorgado por la Escuela Nacional de Practicantes...". Es decir, una ley anterior, dictada libre y soberanamente por este Parlamento, creó esta Escuela y condicionó al cumplimiento de los requisitos que esta norma establece, el ejercicio de la profesión de practicante. Esta ley es necesario que sea operante en el medio social, desde el momento que el legislador tomó en cuenta razones muy atendibles para dictarla y sancionarla en esa oportunidad, de modo que, si esta Escuela no funciona, la ley en cuestión no tiene ninguna razón de ser.

La segunda ley a la cual se refiere el artículo 4º que estamos analizando, dice, en la parte pertinente del artículo 1º: "Créase una institución con personalidad jurídica denominada Colegio de Practicantes de Chile". El artículo 2º agrega: "Formarán parte del Colegio y estarán obligados a inscribirse en el Registro de Practicantes los practicantes titulados en la Escuela Nacional de Practicantes".

Esto es, la misma ley que creó el Colegio que agrupa a todo este gremio y vela por la conducta, por la dignidad y por el correcto ejercicio de esta profesión, habla, en el artículo 2º, también, de la Escuela Nacional de Practicantes.

Esta última disposición no tendría tampoco ninguna razón de existir, si se mantiene el actual estado de cosas, o sea, si no funciona la Escuela Nacional de Practicantes, por una decisión, a mi juicio, arbitraria e inconsulta de las autoridades de la Universidad de Chile, y respecto de la cual no quiero abundar en muchas consideraciones en esta ocasión.

Cuando la Honorable Cámara discutió este proyecto de ley, hizo muy bien al aprobar, en el artículo 4º, el restablecimiento de la Escuela Nacional de Practicantes, porque —sépalo la Honorable Corporación— hoy día no hay, prácticamente, un instituto profesional responsa-

ble y respetable donde puedan estos profesionales paramédicos obtener su título de practicantes y prestar su valiosa cooperación a la comunidad.

Por estas razones, nos ha parecido a los Diputados radicales de la más estricta justicia que la Honorable Cámara rechace, en esta oportunidad, la supresión propuesta por el Honorable Senado del artículo 4º y restablezca dicha disposición en los términos en que la aprobó cuando despachó el proyecto de ley en debate.

En el artículo 4º —y con esto termino— se restablece la Escuela y, al mismo tiempo, se señala que ella será dirigida por un médico cirujano, y que la Universidad adoptará las medidas necesarias para su funcionamiento. Es decir, se le va a entregar el control y la dirección superior y técnica de dicha escuela a un médico cirujano, quien deberá, de acuerdo con la Universidad, adoptar las resoluciones necesarias para que dicho establecimiento funcione dentro de un clima de dignidad y de respetabilidad profesional.

Termino anunciando que los Diputados radicales votaremos en contra de la supresión propuesta por el Honorable Senado e insistiremos en el primitivo criterio de la Honorable Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Se ha solicitado la clausura del debate.

Si le parece a la Sala, se adoptará la petición de clausura del debate.

Acordado.

En votación la modificación que consiste en suprimir el artículo 4º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 8 votos; por la negativa, 29 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la modificación del Honorable Senado.

Corresponde votar la modificación que quedó pendiente en el artículo 2º, que consistía en suprimir la frase “a beneficio de la Escuela Nacional de Practicantes a que se refiere la presente ley”.

Si le parece a la Sala, se rechazaría esta modificación.

Un señor DIPUTADO.— No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 28 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación del Senado que consiste en suprimir el artículo 5º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Durante la votación.*

El señor TUMA.— Hay un error aquí, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Se está votando la supresión del artículo 5º, señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 23 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la modificación.

Corresponde tratar a continuación la modificación que consiste en agregar un artículo 4º nuevo.

El señor GUERRA.— Es incompatible con la disposición ya aprobada.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En discusión el artículo 4º nuevo que propone agregar el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se aprobará.

El señor GUERRA.— Habría que rechazarla, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Honorable Diputados, el artículo 4º

nuevo que propone agregar el Honorable Senado es del tenor siguiente:

“Sólo podrán ejercer la profesión de Practicante, las personas que se encuentren inscritas en los Registros del Colegio de Practicantes de Chile, reglamentado por la Ley N° 12.441, de 4 de marzo de 1957”.

El artículo que acaba de aprobarse, y que es el 5º de la Honorable Cámara, establece nuevas posibilidades de inscribirse en los Registros del Colegio de Practicantes de Chile; de manera que el artículo 4º nuevo que propone el Honorable Senado es compatible con la disposición anterior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este artículo 4º nuevo propuesto por el Honorable Senado.

Aprobado.

El Honorable Senado propone rechazar el artículo transitorio

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la supresión.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 28 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Rechazada la modificación del Honorable Senado.

Terminada la discusión del proyecto de ley.

10.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PAPUDO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO. MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Corresponde ocuparse, en seguida, del proyecto, en tercer trámite constitucional, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Papudo para contratar un empréstito.

Las modificaciones del Senado están impresas en el Boletín N° 9.642-S.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 3º, que consiste en sustituirlo.

El señor RAMIREZ DE LA FUENTE.

—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RAMIREZ DE LA FUENTE.

—Señor Presidente, solicito de la Honorable Cámara que tenga a bien aprobar las enmiendas hechas por el Honorable Senado a este proyecto de ley, pues las obras en las que se invertirá este empréstito son de urgente necesidad.

En realidad, las modificaciones introducidas por esta Alta Corporación no afectan al fondo mismo del proyecto y, por tal razón, deseamos —en tal sentido he recibido una solicitud muy especial de la Ilustre Municipalidad de Papudo— que ellas se acepten para que así esta iniciativa pueda tener una tramitación más rápida. De lo contrario, tendría que volver al Senado y en este caso, sin duda, no alcanzaría a ser despachado por el Congreso antes del término de la Legislatura Ordinaria, o sea, antes del 18 de septiembre.

El señor OSORIO.— Pido la palabra.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSORIO.— Señor Presidente, nosotros vamos a aceptar el criterio del Honorable Senado en razón de que las modificaciones propuestas inciden en la inversión de los fondos correspondientes a este empréstito en la ejecución de diversas obras públicas en ese balneario, tal vez el más popular de la provincia de Aconcagua, que tengo el honor de representar en la Honorable Cámara.

Por desgracia, parecerá que existe el ánimo en algunas autoridades de aislar a Papudo del resto del país, como ya lo han hecho con otra ciudad de mi provincia, la comuna de Petorca, al levantar, hace algunos días, la línea del ferrocarril que unía esa localidad con las demás ciudades de la zona, causándole a todos sus habitantes un daño irreparable.

Pues bien, en el “Diario Oficial” del día 9 de agosto se publica el decreto N° 485 de la Subsecretaría de Transportes

que autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para suprimir o levantar la línea en el ramal de Quinquimo a Papudo. Esta medida inconsulta y arbitraria significa que un importante pueblo quedará prácticamente desconectado del resto de la provincia y del país y lo que es más grave impedirá que los trabajadores y los sectores populares de Aconcagua, no podrán llegar a ese balneario popular a disfrutar siquiera de un poco de playa y de sol. Solamente podrán arribar a él los señores beneficiados de la fortuna que tienen la suerte de poseer automóviles que más parecen trenes por los largos motores y colas que poseen.

Por este motivo, los Diputados del FRAP y, consecuentemente los parlamentarios socialistas aun cuando aceptamos las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en este proyecto deseamos aprovechar la oportunidad para protestar y solicitar la derogación del decreto que autoriza la supresión del mencionado ferrocarril y el levantamiento de su línea férrea. Y estimo necesario denunciar, para conocimiento de la opinión pública del país, la provincia de Aconcagua y especialmente el departamento de Petorca, a los responsables de esta medida atrabiliaria...

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Honorable señor Osorio, ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate. Está en discusión la modificación del Honorable Senado al artículo 3º.

El señor OSORIO.— Los responsables exclusivos de esta medida son dos altos militantes del Partido Radical: el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, señor Luis Escobar Cerda, y el Director General de los Ferrocarriles, señor Fernando Gualda Palma.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Nuevamente, advierto a Su Señoría que debe referirse a la materia en debate.

El señor OSORIO.—A ella me voy a referir, señor Presidente.

¿Qué significa para el pueblo de Petorca la absurda y antisocial medida adop-

tada por estos dos altos funcionarios del régimen? No es justificable la excusa de que tal resolución se ha adoptado por economías, o porque es imprescindible, para la marcha de la Empresa, el levantamiento de esa línea de ferrocarril.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Ruego a Su Señoría, una vez más, referirse a la materia en debate.

El señor OSORIO.— Nosotros sabemos las razones de esa absurda medida...

Esa determinación significará para los vecinos de la ciudad de Papudo quedar prácticamente aislados del resto de las provincias de Chile.

Con estas medidas se ha sumido a un sector del país en el abandono y los habitantes de Petorca no lo olvidarán. Fue precisamente Petorca el pueblo que generosamente entregó todos los productos de su minería y su agricultura al progreso del país. Sin embargo hoy día está muriéndose por inanición, por culpa directa de dos hombres de este Gobierno, que están sumiéndolo en un aislamiento y ostracismo total.

Los Diputados socialistas, y del FRAP, vamos a aceptar el criterio del Honorable Senado; pero, junto con ello, aprovechamos, repito, esta oportunidad para protestar por las absurdas y frías medidas adoptadas por el Ejecutivo, único responsable directo de que el departamento de Petorca haya quedado aislado. Por último solicitaré se oficie por Secretaría al señor Ministro de Economía, pidiendo la derogación del decreto N° 485 de la Dirección de Transporte que dispuso el levantamiento de la línea férrea a Papudo en consideración al daño que representará a sus habitantes y a miles de compatriotas de las diferentes capas sociales que llegan a ese balneario, con grandes sacrificios, para disfrutar con sus mujeres e hijos de un poco de sol y de mar, elementos de la naturaleza que aún no les están negados al pueblo.

El señor HUERTA (Vicepresidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación propuesta por el Honorable Senado al artículo 3º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Un señor DIPUTADO.— Que se vote, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente). —En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 22 señores Diputados.

El señor HUERTA (Vicepresidente). —No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Practicada nuevamente la votación, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 25 señores Diputados.

El señor HUERTA (Vicepresidente). —Nuevamente, no hay quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente 25 señores Diputados.

El señor HUERTA (Vicepresidente). —No hay quórum. Se va a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario:*

El señor HUERTA (Vicepresidente). —Se votará en forma nominativa. Se va a llamar a los señores Diputados.

—*Practicada la votación en forma nominativa, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos. Hubo 7 abstenciones.*

El señor HUERTA (Vicepresidente). —Como no ha habido quórum de votación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166º del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 21 horas y 46 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de
Sesiones.*